

LEWIN & WILLS  
1978

PROYECTO  
REFORMA  
TRIBUTARIA  
2024

SEPTIEMBRE, 2024

RESUMEN Y NOTAS

# EMPRESAS

## ASPECTOS CLAVE

A continuación, destacamos algunos temas tributarios relacionados con el proyecto de Ley de Financiamiento, presentado por el Gobierno al Congreso el 10 de septiembre de 2024.

Por favor tenga en cuenta que este es un proyecto de ley y que durante su trámite legislativo el Congreso podrá modificar o eliminar las medidas propuestas, así como añadir otras medidas tributarias.

1

Tarifa general del impuesto sobre la renta para personas jurídicas.

2

Sobretasas del impuesto sobre la renta para personas jurídicas.

3

Tasa mínima de tributación.

4

Impuesto al patrimonio.

5

Régimen Simple de Tributación.

6

Ganancias ocasionales.

7

IVA.

8

Incentivos para el desarrollo sostenible,

9

Impuesto nacional al carbono.

10

Recompensas por denuncia de evasión, abuso para efectos tributarios y contrabando.

11

Intereses presuntivos.

12

Beneficio de auditoría.

13

Procedimiento de abuso en materia tributaria.

# 1. TARIFA GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Se proponen las siguientes modificaciones a la tarifa general del impuesto sobre la renta, que actualmente es del 35%:

- I. Pase a ser progresiva por el rango de renta líquida.
- II. Disminuya progresivamente así:

Renta líquida gravable		Tarifa marginal				
Rangos en UVT		2025	2026	2027	2028	2029 en adelante
0	6.285 (aprox. 296M para 2024)	27%				
6.285	120.000 (aprox. 5.648M para 2024)	34%	33%	32%	31%	30%
más de 120.000	en adelante	34%	33%			

Adicionalmente, la reducción progresiva de la tarifa general de renta no aplicaría a compañías cuya actividad económica sea la extracción de carbón y petróleo crudo.

En su caso, la tarifa de Impuesto sobre la Renta continuaría siendo del 35%, a la cual se le adicionarían las sobretasas aplicables.

## 2.

## **SOBRETASAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERSONAS JURÍDICAS**

El proyecto de reforma propone modificar las sobretasas del Impuesto sobre la Renta, así:

<b>Actividad económica</b>	<b>Sobretasa</b>	<b>Límite temporal</b>
Instituciones financieras, las entidades aseguradoras y reaseguradoras, las sociedades comisionistas de bolsa de valores, las sociedades comisionistas agropecuarias, las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities y los proveedores de infraestructura del mercado de valores.	5%	2024 a 2027
Extracción de carbón y petróleo crudo	0% - 15%	Permanente
Generación de energía eléctrica a través de recursos hídricos	3%	2024 a 2026

Las sobretasas por extracción de carbón y petróleo crudo variarán dependiendo del precio promedio internacional del carbón y del petróleo crudo de referencia Brent.

### 3. TASA MÍNIMA DE TRIBUTACIÓN

Pretende **aumentar del 15% al 20%** la tarifa de la tasa mínima de tributación aplicable a las sociedades nacionales o extranjeras con residencia en el país, y a los establecimientos permanentes.

Además, con el proyecto la Tasa mínima de Tributación Aplicaría no solo a los grupos empresariales obligados a consolidar estados financieros (como funciona actualmente), sino también a los grupos económicos que combinan estados financieros.

### 4. IMPUESTO AL PATRIMONIO

Propone gravar con este impuesto **los activos fijos no productivos** pertenecientes a sociedades nacionales y establecimientos permanentes, **a una tarifa fija del 1,5%**, cualquiera que sea su valor. Establece que se debe entender por activos fijos no productivos los bienes tangibles que no generan renta permanentemente o que no tienen relación de causalidad con la actividad productora de renta de la entidad.

En nuestra opinión, el concepto de “activos fijos no productivos” y las demás condiciones de la aplicación de este impuesto a sociedades y establecimientos permanentes tendrían que ser reglamentadas por el Gobierno Nacional, pues las definiciones que ofrece el texto carecen de precisión

## 5. RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

Derogaría el Régimen Simple de Tributación a partir del 1 de enero del 2026.

## 6. GANANCIAS OCASIONALES

Propone **aumentar del 15% al 20%** la tarifa aplicable a las ganancias ocasionales recibidas con ocasión de la enajenación de activos fijos poseídos por más de 2 años, recepción de donaciones y herencias.

## 7. IVA

Busca gravar con la tarifa general (19%) la venta de vehículos híbridos, y todos los juegos de suerte y azar (sin exceptuar los operados exclusivamente por internet).

## 8. INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Propone que quienes inviertan en proyectos de generación de energía a partir de fuentes no convencionales (FNCE) podrán expedir bonos de transición que son endosables y le permitirían a su titular deducir el 50% de la inversión realizada.

Los bienes y servicios de proyectos en FNCE, que actualmente están clasificados como excluidos de IVA, pasarían a ser exentos.

## **9. IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO**

Se proponen modificaciones al impuesto nacional al carbono, ajustando su base gravable y tarifa, las cuales se calcularán en UVT y se actualizarán anualmente con la variación de la UVT más 1%. La tarifa plena para el carbón se aplicará en 2026, dos años antes de lo previsto. En cuanto a la destinación, los fondos para proyectos ambientales se reducen al 27%, los del PNIS al 7%, y el 66% se asigna al Presupuesto General de la Nación.

## **10. RECOMPENSAS POR DENUNCIA DE EVASIÓN, ABUSO PARA EFECTOS TRIBUTARIOS Y CONTRABANDO**

Pretende otorgarle una recompensa en dinero a aquellas personas que suministren información sobre omisión o indebida determinación de impuestos de contribuyentes, equivalente al 20% del mayor saldo a pagar que se liquide en la respectiva declaración tributaria, cuando este último ascienda a mínimo 5.000 UVT (aprox. 235M para 2024).

## **11. INTERESES PRESUNTIVOS**

Aumentaría el interés presuntivo aplicable a las deudas por préstamos en dinero entre las sociedades y sus accionistas o socios al doble de la DTF vigente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Ampliaría su aplicación a los préstamos en dinero otorgados por parte de las sociedades a sus establecimientos permanentes.

## **12. BENEFICIO DE AUDITORÍA**

Derogaría el beneficio de auditoría prorrogado por el Plan Nacional de Desarrollo a partir del 1 de enero de 2025.

## **13. PROCEDIMIENTO DE ABUSO EN MATERIA TRIBUTARIA**

Derogaría el procedimiento especial por abuso en materia tributaria a partir del 1 de enero de 2025. Consideramos que el procedimiento especial que se pretende derogar constituye una garantía para los contribuyentes.



# LEWIN & WILLS

1978

**Si tiene preguntas sobre estos temas,  
puede contactar a:**

**Juan Andres Palacios**

[jpalacios@lewinwills.com](mailto:jpalacios@lewinwills.com)

**Federico Lewin**

[flewin@lewinwills.com](mailto:flewin@lewinwills.com)

---

Las declaraciones contenidas en el presente documento reflejan nuestra interpretación de las normas fiscales vigentes y pueden no ser compartidas ni aceptadas por las autoridades colombianas. Esta información no tiene la intención de crear, y su recepción no constituye, una relación abogado cliente. Los receptores del presente documento no deben actuar con base en esta información sin tener un acompañamiento legal de asesores tributarios en Colombia.